



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserieextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O
EMPLAZATORIO

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 la suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos **CITA Y EMPLAZA A:**

JOSÉ OTONIEL CORREA FRANCO, LOS TITULARES DE DERECHOS, LOS TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-070-3** (Radicado de Fiscalía 201800452 E.D.), a cargo del Juzgado **Tercero** del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **4 de octubre de 2019** avocó el conocimiento de la demanda de extinción de dominio, en la cual se encuentran afectados bienes pertenecientes o que tienen algún derecho o interés los antes emplazados, los cuales son los siguientes:

1.) Inmueble con M.I. 50N-20079500, carrera 45 A # 131 – 36 de Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


Mauricio Escobar Martínez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso N° **2019-070-3** (Rad. 201800452 ED. F. 38 Esp.)
Afectado: José Otoniel Correa Franco

1. En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 30 de julio de 2019¹, presentada por la Fiscalía 38 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio DEEDD.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápites 8), respecto de la identificación y domicilio de los afectados.

Así mismo, **librese**, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el *Exhorto y/o Despacho(s) Comisorio(s)* que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante la autoridad judicial correspondiente.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este *no* es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues,

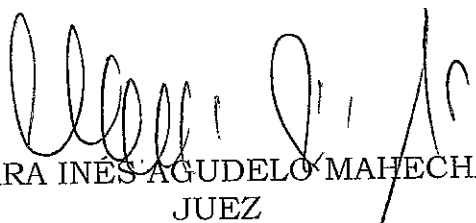
¹ Fls. 117-139, c.p.o. 3.

26

para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico el cual será oportunamente informado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ